



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

| | | |
|---|------------|------------|
| ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | | |
| Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC | | |
| Numero expediente: | Documento: | Fecha: |
| 497/2020 | ACT14I0AA | 02-03-2020 |
|  1X4A0B1L4M6O00660DK6 | | |

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 7, de 27 de febrero de 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:15 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

CONCEJALAS/ES:

D. LAUREANO LOPEZ RIVAS
D^a M DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS
D. JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ
D. IVAN JOSE LOPEZ REGUERO
D^a EVA MARIA MENENDEZ GARCIA

SECRETARIO:

D. LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTORA:

D. JESUS VALLEDOR MESA, Interventor municipal.

NO ASISTEN:

D^a MARIA ANGELICA GONZALEZ FERNANDEZ

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 6 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 20-02-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 20 de febrero de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS

1º) **EXP. 2511/2018.- D. JLVRG: L.O. REFORMAS VARIAS VIVIENDA EN SALINAS, C/ PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 49.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 20 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 25-10-2018, y registro de entrada número 11581, por el interesado que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|--------------------|-------------|--|
| Nombre | D/Dª JLVRG | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | 33405 - CASTRILLON | C.P.: 33405 | |
| NIF/ CIF | *** 1057** | | |

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|--------|--------|
| Objeto | REFORMAS VARIAS VIVIENDA | | |
| Ubicación | PRINCIPE ASTURIAS | Nº: 49 | Planta |
| Población | SALINAS | C.P.: | |
| Clasificación Urbanística | Suelo Urbano Consolidado | | |
| Calificación Urbanística | Edificación Abierta III | | |

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

| | | | | | |
|-----------|------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2018 | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 00006131 |
| BI(*) | 29.980,00€ | | | | |

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

| | |
|---------------|-------------------------------------|
| Ficha Técnica | <input checked="" type="checkbox"/> |
|---------------|-------------------------------------|

| | | | | | | |
|--------|--------------------------|--------------|--------------------------|------------|----|--------------------------|
| Básico | <input type="checkbox"/> | De Ejecución | <input type="checkbox"/> | Modificado | Nº | <input type="checkbox"/> |
|--------|--------------------------|--------------|--------------------------|------------|----|--------------------------|

| | | | |
|-------------|------------------------|---------|------------|
| Redactor | FERNANDO SOPEÑA CANDAS | Fecha | 11/10/2018 |
| Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO | Anexo 1 | 13/01/2020 |
| | | Anexo 2 | 12/02/2020 |
| Visado | COAAT Asturias | Fecha | 22/10/2018 |
| Ref. Visado | C-2018/10546 | Anexo 1 | 13/01/2020 |
| | | Anexo 2 | 14/02/2020 |
| PRESUPUESTO | 29.980,00 € | | |
| Modificado | 31.477,00 € | | |

| | | | |
|------------------------------|------------------------|------------|--------------------|
| Estudio de Seguridad y Salud | | BÁSICO | |
| Redactores | FERNANDO SOPEÑA CANDAS | Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO |
| Plazo de Ejecución | 2 meses | | |

| | | | |
|--------------------------------|------------------------|------------|--------------------|
| Estudio de Gestión de Residuos | | | |
| Redactores | FERNANDO SOPEÑA CANDAS | Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

| | | | | |
|--------------------|----|------------------------|------------|--------------------|
| Plazo de Ejecución | de | 2 meses | | |
| Dirección obra | de | FERNANDO SOPEÑA CANDAS | Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO |

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17 de febrero de 2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia;
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 17 de febrero de 2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

En cumplimiento del art. 207.2 del D. 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el ROTUA, que establece que la aprobación inicial de los Catálogos urbanísticos determinará, en relación a los bienes y demás elementos que sean objeto de catalogación, la aplicación provisional del régimen de protección para ellos previsto en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural y el del propio Catálogo, y su anotación con carácter preventivo en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias (art.207.3 ROTUA), será necesario informe previo de la Consejería de Educación y Cultura – Dirección General de Patrimonio Cultural-, en virtud de lo establecido en el art. 27 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

A tal efecto, consta en el expediente **informe favorable con condicionantes**, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-7REF 00116/19).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|-----------------------|-------|-------|
| Nombre | D/D ^a JLVR | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | 33405 - CASTRILLÓN | C.P.: | 33405 |
| NIF/ CIF | *** 1057** | | |

OBRA

| | | | |
|---------------|--------------------------|--------|--------|
| Objeto | REFORMAS VARIAS VIVIENDA | | |
| Ubicación | PRINCIPE ASTURIAS | Nº: 49 | Planta |
| Población | SALINAS | C.P.: | |
| Clasificación | Suelo Urbano Consolidado | | |

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| Urbanística | |
| Calificación Urbanística | Edificación Abierta III |

De conformidad con la

| | |
|---------------|---|
| Ficha Técnica | X |
|---------------|---|

| | | | | | | |
|--------|--|--------------|--|------------|----|--|
| Básico | | De Ejecución | | Modificado | Nº | |
|--------|--|--------------|--|------------|----|--|

| | | | |
|-------------|------------------------|---------|------------|
| Redactor | FERNANDO SOPEÑA CANDAS | Fecha | 11/10/2018 |
| Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO | Anexo 1 | 13/01/2020 |
| | | Anexo 2 | 12/02/2020 |
| Visado | COAAT Asturias | Fecha | 22/10/2018 |
| Ref. Visado | C-2018/10546 | Anexo 1 | 13/01/2020 |
| | | Anexo 2 | 14/02/2020 |
| PRESUPUESTO | 29.980,00 € | | |
| Modificado | 31.477,00 € | | |

| | | | |
|------------------------------|------------------------|------------|--------------------|
| Estudio de Seguridad y Salud | | BÁSICO | |
| Redactores | FERNANDO SOPEÑA CANDAS | Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO |
| Plazo de Ejecución | 2 meses | | |

| | | | |
|--------------------------------|------------------------|------------|--------------------|
| Estudio de Gestión de Residuos | | | |
| Redactores | FERNANDO SOPEÑA CANDAS | Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO |
| Plazo de Ejecución | 2 meses | | |

| | | | |
|-------------------|------------------------|------------|--------------------|
| Dirección de obra | FERNANDO SOPEÑA CANDAS | Titulación | ARQUITECTO TÉCNICO |
|-------------------|------------------------|------------|--------------------|

- **Plazo de ejecución de la obra:** 2 meses
- **Presupuesto de ejecución material:** 34.477,00 €

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETROS DE LA EDIFICACIÓN

| | PARAMETRO | REGULACION | LIMITACIONES | Verificación |
|------|-----------------------------|---------------------|---|------------------|
| 1.1. | ALCANCE DE LAS OBRAS | PGO Art. 245 CTE | Mantenimiento y Conservación Reforma | Condición |

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

La autorización **comprende exclusivamente las obras solicitadas**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

En caso de que alguno de los citados trabajos **se realice a una altura superior a dos plantas** (7m) será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto), según lo indicado en el art. 75 del PGO.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo. **Respetando, en cualquier caso, los condicionantes establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.**

| | | | | |
|------|------------------------------|------------------------------|--|------------------|
| 1.2. | CONDICIONES ESTÉTICAS | PGO Art. 135 PGO Art. 255 | | Condición |
|------|------------------------------|------------------------------|--|------------------|

Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno. **En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.**

Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del

edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original. Asimismo, llevará pareja la obligación de una **decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio**, aun cuando sean medianeras.

| | | | | |
|-------------|--|----|--|------------------|
| 1.3. | INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR | CU | Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico | Condición |
|-------------|--|----|--|------------------|

CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección parcial.

"Son las siguientes:

- *Conservación y reparación*
- *Restauración*
- *Reconstrucción filológica*
- **Rehabilitación y reforma**
- *Reestructuración parcial, mayoritaria o total"*

CU Art. 22. Reforma.

Las actuaciones de reforma conllevarán también las obras precisas para la conservación, valoración o, en su caso, recuperación, de las características compositivas y formales de las fachadas.

CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.

La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.

FICHA 16-08-05-86. Condiciones particulares y elementos discordantes.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-86 con Grado de Protección PARCIAL (PP) tiene los siguientes elementos discordantes:

- *Las chimeneas de ventilación en fachada trasera y **los cuerpos y volúmenes adosados.***

Se especifican las siguientes condiciones particulares:

- *Ocupación y Altura: Edificación existente.*
- *Condiciones estéticas y compositivas:*
 - *Conservar la composición de fachadas y cubiertas.*
 - *Respetar los revestimientos y decoración en fachada.*
 - *Respetar diseño y material de las carpinterías y barandas.*

Se detecta que en el inmueble se han realizado obras no sujetas a licencia (señaladas en rojo en la fotografía) y que no son legalizables, referidas a la ejecución de un volumen añadido en la parte posterior del edificio, y, por tanto, **solo serán admisibles en esa zona obras referidas al exclusivo mantenimiento**, no pudiendo realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento del valor de expropiación.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



| 1.4. INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN | RD 1027/2007 (RITE) RD 919/2006 | | Condición |
|---|--|--|-----------|
| <p>Las instalaciones térmicas cumplirán con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios RITE (B.O.E. nº 207, de 29 de agosto de 2007) y en las INSTRUCCIONES TECNICAS correspondientes. Conforme establece el art. 15 del RITE, las instalaciones térmicas incluidas en el ámbito de aplicación del RITE deben ejecutarse sobre la base de una documentación técnica, en función de su importancia. A tales efectos, se ha aportado al expediente memoria técnica. Conforme establece el artículo 17 del RITE, el autor de la memoria técnica será responsable de que la instalación se adapte a las exigencias de bienestar e higiene, eficiencia energética y seguridad del RITE.</p> <p>Asimismo, conforme establece el artículo 24 del RITE, para la puesta en servicio de instalaciones térmicas, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, a las que se refiere el artículo 15.1.a) y b), será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma. A tales efectos, se deberá presentar la documentación indicada en el artículo 24 del vigente Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y en el artículo 3 del Decreto 11/2015, de 4 de marzo, , por el que se desarrollan determinados aspectos del RITE, en materia de puesta en servicio de las instalaciones, inspecciones, entidades, agentes y expertos cualificados para las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios.</p> <p>La evacuación de los productos de la combustión y la ventilación de los locales donde se instalen estos equipos cumplirán con los requisitos de la reglamentación de seguridad industrial vigente. A tales efectos, se justifica en la documentación técnica aportada al expediente la evacuación de los mismos por conducto existente a chimenea existente en cubierta.</p> <p>La ejecución de las instalaciones sujetas al RITE deberá ser realizada por empresas instaladoras autorizadas. Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.</p> <p>Las instalaciones y aparatos de gas deberán cumplir con el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.</p> <p>La instalación deberá ser realizada por instalador autorizado. Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la</p> | | | |

instalación.

La nueva caldera se va a instalar en la cocina, produciéndose la evacuación de humos a través de conducto existente a la cubierta de la edificación e instalando un conducto de admisión en la planta baja de la fachada trasera. En todo caso, **se deberá minimizar el impacto estético** respetando la protección del inmueble, optando por tecnologías que supongan un menor número de elementos a instalar, utilizando materiales nobles y acordes con dicha protección, etc.

| 1.5. | INSTALACIÓN ELÉCTRICA | RD 842/2002 (REBT) | Reglamento electrotécnico para baja tensión e ITC | Condición |
|---|-----------------------|--------------------|---|-----------|
| <p>La instalación de electricidad cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en las INSTRUCCIONES TECNICAS correspondientes.</p> <p>Conforme establece el art. 18 del REBT, deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica.</p> <p>La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma.</p> <p>Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control.</p> <p>A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, la empresa instaladora ejecutora de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación.</p> <p>El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía.</p> <p>Las instalaciones eléctricas deberán ser realizadas únicamente por empresas instaladoras. Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.</p> | | | | |

| | PARAMETRO | REGULACION | LIMITACIONES | Verificación Condición |
|--|----------------------|-----------------|---|------------------------|
| 1.6. | ALCANCE DE LAS OBRAS | Decreto 73/2018 | Normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas | |
| <p>Las normas de habitabilidad se aplicarán a obras de intervención en vivienda ya existente, en todo aquello que sea compatible con la naturaleza de la intervención y, en su caso, con el grado de protección que pueda tener el edificio.</p> <p>Todos los proyectos de reforma de viviendas que se presenten en los Ayuntamientos para la solicitud de licencia municipal de obras, incluirán en su memoria la justificación realizada por el facultativo redactor del mismo y bajo su responsabilidad, del cumplimiento de las condiciones de habitabilidad establecidas en la normativa vigente, que de acuerdo con la obra deban justificar. Al efecto, se ha aportado al expediente Ficha Técnica suscrita por Arquitecto Técnico.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Anexo II (Normas de habitabilidad en intervenciones</p> | | | | |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

en viviendas o edificios existentes), apartado 2.1.1.A., dentro del espacio de cada vivienda existirá, como mínimo, un lavabo, una ducha o bañera y un inodoro. **La ducha estará completamente enrasada con el resto del solado del baño.**

Conforme a lo establecido en el Anexo II (Normas de habitabilidad en intervenciones en viviendas o edificios existentes), apartado 2.1.1.B., dentro del espacio de cada vivienda existirá, un **área específica de cocina**, con iluminación directa a fachada o a través del área de convivencia, con las siguientes dotaciones:

- Punto y sistema de alimentación de energía transformable en calor, adecuado para manipular y cocinar alimentos.
- Suministro de agua y desagüe para fregadero.
- Ventilación a fachada o a cubierta, directa o a través de conductos.
- Sistema de evacuación de gases de combustión susceptibles de generarse en los equipos de producción de calefacción y de agua caliente sanitaria, adecuado a las instalaciones previstas y cumpliendo los reglamentos correspondientes.
- Sistema de evacuación o tratamiento de humos de cocción siempre que cumplan con la normativa de aplicación.
- Posibilidad de instalar un equipo de lavado para lo que existirá una toma de agua, un desagüe y una toma de corriente. Se excepcionarán las viviendas colaborativas y los alojamientos dotacionales que lo resuelvan de forma comunitaria.
- Tomas de corriente eléctrica adecuadas al uso.

Conforme a lo establecido en el Anexo II (Normas de habitabilidad en intervenciones en viviendas o edificios existentes), apartado 2.1.1.C., dentro del espacio de cada vivienda tendrá resuelto el tendido y secado de ropa. **En el caso que nos ocupa, al disponer de patio trasero se considera justificado, aunque no se refleje en la documentación técnica.**

| 2. | OBLIGACIONES INTERESADO | DEL | Condición |
|----|--|-----|-----------|
| | <p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso que se refleje tal circunstancia en la Ficha Técnica suscrita por el Arquitecto Técnico, mediante anexo visado por el Colegio Oficial correspondiente.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> | | |

Las expuestas en el citado Informe Jurídico:

Respecto a las alegaciones presentadas por D. JOSE LUIS VAN RIET GUTIERREZ en fecha 14 de enero de 2020, Registro de Entrada número 990, en las que solicita "dictar Resolución otorgando la licencia solicitada sin imponer al compareciente el cumplimiento de las condiciones requeridas por el Consejo de Patrimonio", indicar que el Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias en su artículo 580.3 dispone:

"3.- Las licencias urbanísticas podrán incorporar las exigencias derivadas de la legislación y el planeamiento territorial y urbanístico vigente y de las demás normas aplicables, adaptando, completando o eliminando los extremos del proyecto o memoria, según proceda, no ajustado a la legalidad aplicable, siempre y cuando su acomodación resulte posible con facilidad y sin alterar sustancialmente la actuación pretendida. Las exigencias que se impongan en las licencias urbanísticas pueden hacerse constar en el Registro de la Propiedad a los efectos previstos en la legislación hipotecaria".

En este caso, el informe de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, en función de la Ley 1/2001, de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, tiene carácter preceptivo y vinculante, debiendo en todo caso condicionarse la licencia al cumplimiento de su contenido.

Las expuestas en el acuerdo de Patrimonio Cultural de fecha 14 de octubre de 2019:

1ª - No se variarán las características, composiciones y geometrías de los huecos tradicionales existentes y se recuperarán dichas características en los huecos tradicionales alterados.

2ª.- La carpintería exterior será de madera, conservando o rehabilitando la propia del edificio, o bien reponiéndola como la existente. El acabado de las carpinterías será igual al existente en todo el edificio.

3ª.- Se respetarán las posiciones originales respecto a los planos de fachada de todas las carpinterías exteriores (ventanas, puertas...).

4ª.- Se conservarán o repondrán las rejas o barandillas existentes en el edificio. No se autoriza retirar las actuales propias del edificio ni la instalación de modelos diferentes.

5ª.- No se admite en ningún caso elementos o carpinterías de aluminio natural o anodizado, ni de PVC.

6ª.- No se admite la instalación de persianas en ningún vano (puertas, ventanas, galería).

Una vez finalizadas las obras el solicitante de la licencia deberá comunicarlo, remitiendo fotografías en color, de la actuación por todos sus vientos, así como detalles de la intervención y en las que se aprecie la relación del bien con su parcela y su entorno



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

inmediato. Dichas fotografías se remitirán al Ayuntamiento que a su vez remitirá copia a esta Consejería al objeto de comprobar ambos Organismos el cumplimiento de las autorizaciones y las condiciones establecidas.

Por otra parte, en el edificio se aprecian intervenciones pasadas que han alterado sus valores culturales tradicionales. Dichas alteraciones habrán de corregirse en su momento mediante licencia urbanística ante el Ayuntamiento con los siguientes objetivos y condiciones:

-Recuperación de las cargas eliminadas en la planta baja, lo que constituye un deterioro de la integridad del edificio y de su valor cultural.

No se autoriza retirar/eliminar las cargas de las fachadas con el fin de mantener mamposterías vistas. Únicamente se autoriza preservar vista la cantería de sillería que pueda existir en arcos, esquinales, enmarcaciones de vanos, molduras y líneas de imposta, por ello se procederá a reponer la carga en los muros de la planta baja donde se ha retirado.

Para ello se solicitará nueva licencia por parte de todos los propietarios afectados en planta baja.

-El acabado de los paramentos exteriores será como el existente, revocado con color en masa o pintado en tonos y colores como el resto del edificio.

-Sustitución del cierre actual de la parcela retirando los bloques de hormigón en celosía por un cierre coherente con las soluciones tradicionales existentes en el ámbito de Salinas en cuanto a diseño, materiales, colores, texturas, acabados, etc.

Todo lo anterior habrá de cumplirse necesariamente en la intervención y, en virtud del artículo 580.3 ROTU, se incluirá por parte del Ayuntamiento de Castrillón de forma expresa en la Resolución que otorgue licencia municipal de obras.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 34.477,00 €

| | |
|---|-------------|
| Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas | 29.980,00€ |
| Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia | 34.477,00 € |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la

imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 20 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 2026/2019.- Dª. MDFA: L.O RETEJO DE HÓRREO EN NAVALÓN- BAYAS N° 41.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 21 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

3. Con fecha 05-09-2019, y registro de entrada número 8.868, por el interesado que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|------------|-------|-------|
| Nombre | Dª MDFA | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | CASTRILLON | C.P.: | 33457 |
| NIF/ CIF | *** 5124** | | |

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------|--------|--------|
| Objeto | RETEJO DE HÓRREO | | |
| Ubicación | NAVALON-BAYAS | Nº: 41 | Planta |
| Población | CASTRILLON (ASTURIAS) | C.P.: | 33457 |
| Clasificación Urbanística | NO URBANIZABLE (SNU) | | |
| Calificación Urbanística | NÚCLEO RURAL (NR) COSTAS (C) | | |

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

| | | | | | |
|-----------|------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2019 | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 00006760 |
| BI(*) | 1.700,00 € | | | | |

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

| | | | | |
|---------------------|---|------------|----|--|
| Presupuesto de obra | X | Modificado | Nº | |
|---------------------|---|------------|----|--|



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

| | |
|--|-------------------|
| PRESUPUEST O | 1.700,00 € |
| Documentación con presupuesto según R.E. 8.868 en fecha 05/09/2019 | |

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden el retejado completo de una panera.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30-01-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 04-02-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIÓN del Servicio de Patrimonio Cultural (N-REF EXT 01373/19)**: A tales efectos, consta Acuerdo favorable con condicionantes de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

| | | | |
|-----------|---------------------|-------------|--|
| Nombre | D ^a MDFA | | |
| Domicilio | *** | | |
| Población | CASTRILLON | C.P.: 33457 | |
| NIF/ CIF | *** 5124** | | |

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

| | | | |
|---------------------------|---------------------------------|-------------|--------|
| Objeto | RETEJO DE HÓRREO | | |
| Ubicación | NAVALON-BAYAS | Nº: 41 | Planta |
| Población | CASTRILLON (ASTURIAS) | C.P.: 33457 | |
| Clasificación Urbanística | NO URBANIZABLE (SNU) | | |
| Calificación Urbanística | NÚCLEO RURAL (NR) COSTAS (C) | | |

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se

definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

| | | | |
|---------------------|---|------------|----|
| Presupuesto de obra | X | Modificado | Nº |
|---------------------|---|------------|----|

| | |
|--|-------------------|
| PRESUPUESTO | 1.700,00 € |
| Documentación con presupuesto según R.E. 8.868 en fecha 05/09/2019 | |

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.700,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

| 1. | PARAMETRO | REGULACIÓN | LIMITACIONES | Verificación |
|----|-----------------------------|--------------|---------------------------------|------------------|
| | ALCANCE DE LAS OBRAS | PGO Art. 245 | Mantenimiento y Conservación | Condición |
| | | PGO Art. 361 | Reforma de edificios existentes | |

Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

La edificación a retejar **mantendrá el uso existente** (agrario).

| | CONDICIONES ESTETICAS | REGULACIÓN | LIMITACIONES | Condición |
|--|-----------------------|--------------|--|------------------|
| | | PGO Art. 255 | Condiciones estéticas | Condición |
| | | PGO Art. 361 | Obras de reforma de edificios existentes | |



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las obras afectan a la cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original. **En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.**

| INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR | CU | Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico | Condición |
|---|----|--|------------------|
| <p>CU Art. 30. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección integral. <i>"Son las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Conservación y reparación• <i>Restauración</i>• <i>Reconstrucción filológica</i>• <i>Rehabilitación parcial</i>• <i>Reestructuración parcial cuando tuviera por finalidad la adaptación del edificio a la normativa sectorial de protección contra incendios, accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y aquellas otras que pudieran afectarle.</i> <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p>FICHA 16-01-03-01. Condiciones particulares y elementos discordantes. Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-86 con Grado de Protección INTEGRAL (PI) presenta los siguientes elementos discordantes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cierre de bloques prefabricados• Verjas metálicas anexas. <p>Las medidas de reparación recomendadas son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento de cubierta | | | |

| | | | |
|---|--------------|----------------------|------------------|
| CONDICIONES PROTECCIÓN CULTURAL | PGO Art. 259 | Elemento a Conservar | Condición |
| Las actuaciones se sujetarán a los condicionantes que establezca el Servicio de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo indicado en el punto 7 del presente informe. | | | |

| | | |
|--|------------------------------------|------------------|
| 3. | OBLIGACIONES DEL INTERESADO | Condición |
| <p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> | | |

– En virtud de lo señalado en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF 01373/19) deberá comunicarse el acto administrativo de concesión de licencia a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF 01373/19), deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las expuestas en el citado Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias:

ASUNTO: Retejo de hórreo sito en Navalón, Bayas 41. Concejo de Castrillón .

N/REF.: 01373/19.

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 27/11/2019 con el siguiente acuerdo:

Visto el informe del Técnico, en virtud del artículo 27 de la ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural, en relación con el artículo 207 ROTU, se acuerda informar favorablemente la autorización para el retejado de hórreo sito en Navalón 41, Bayas, concejo de Castrillón, correspondiente a la tramitación de la solicitud de licencia presentada ante el Ayuntamiento de Castrillón por Dña. Se habrán de cumplir las siguientes prescripciones:

- El material de cubrición será el tradicional. Si es teja será la teja cerámica curva de tipo árabe de simple curvatura y color rojo uniforme. En caso de poder reutilizar parte de la teja existente se utilizará preferentemente en cumbreras y cobijas dejando la teja nueva para las canales. Se prohíbe el empleo de tejas no tradicionales (tejas mixtas, de hormigón o cerámica, de coloración o dimensiones no tradicionales en la zona).

- No procede el empleo de poliuretanos proyectados bajo la ripia que impidan la correcta ventilación de esta. Se podría autorizar el empleo de láminas impermeables y transpirables del tipo Maydilit Tyvek de DuPont o similares, convenientemente ocultas bajo la teja, permite garantizar la

estanqueidad de la cubierta, con independencia de los movimientos que se produzcan en las tejas y sin apenas incremento de peso, sin embargo no se autorizará el uso de la espuma de poliuretano.

- La madera con funciones estructurales o que estando bajo cubierta pueda sufrir ocasionalmente ambientes húmedos y la madera expuesta a los agentes atmosféricos, deberá ser tratada con una imprimación oleosa de poro abierto repelente al agua, y protectora frente a insectos coleópteros, hongos de pudrición, y hongos de azulado, del tipo Xylamon fondo, Xylamon preventivo, Procolor-571 u otros similares, de acabado incoloro y mate

- No se alterará la fisonomía de la pieza con la colocación de elementos extraños, no originales, tales como canalones y bajantes de PVC, antenas báculos de luz, etc..., así como cualquier otro elemento o material que desvirtúe el elemento.

- Los elementos que se hayan de sustituir serán siempre del mismo material, calidad y forma que los originales. Igualmente se respetará el modo de colocación y sujeción. Si la pieza no existiera se realizará de acuerdo a las características de la zona.

Estas condiciones, que deben cumplirse en la ejecución de las actuaciones, se incluirán de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras, en virtud del artículo 580.3 ROTU. Deberá comunicarse ese acto administrativo a esta Consejería.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, una vez el promotor presente el certificado final de obra, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

El presente dictamen ha sido aprobado en la misma reunión del mencionado órgano colegiado y tiene la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.700,00 €

| | |
|---|------------|
| Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas | 1.700,00 € |
| Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia | 1.700,00 € |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

urbanismo y a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 21 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 678/2009.- D. GMG. L.O. SEGREGACIÓN FINCA EN EL PRADÓN, BAYAS: COMPLEMENTO O ACLARACIÓN DE LICENCIA CONCEDIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 18 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

”

1. ANTECEDENTES DE HECHO:

1.1. Recogidos en el presente **expediente 678/2009**, en el que consta:

- Con fecha 23-04-2009, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, adopta acuerdo por unanimidad relativo al expediente 678/2009 para L.O. SEGREGACION FINCA EN EL PRADON (CASTRILLON), BAYAS (ASTURIAS), a D/ GMG.
- Con fecha 24-08-2009, CONCEDER con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, AMPLIACION DE LA LICENCIA DE SEGREGACION ampliándose el texto de la licencia precisando que las parcelas a las que se refiere son las identificadas en el Catastro de Rústica de Castrillón con los números 7, 13019 y 17019 del polígono 27 a D/ GMG con DNI *** 47.42** y con domicilio en ***, 33007 OVIEDO (ASTURIAS).
- Con fecha 03-02-2020, Registro de Entrada número 2.452, D. Gonzalo Martínez García solicita aclaración en relación al anterior acuerdo de Junta de Gobierno, al no incluir este los datos relativos a las parcelas resultantes de la segregación.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón, aprobación mediante ACUERDO de fecha 16 de febrero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), (Exp. SPGDU-OT 168/1992). (B.O.P.A. nº 149 del 28 de junio de 2001 y nº 45 del 23 de febrero de 2002). **(En adelante PGO).**

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (B.O.P.A. nº. 97 de 27 de abril de 2004 y B.O.E. nº. 131 de 31 de mayo de 2004). **(En adelante TROTUA)**

Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 38 de 15 de Febrero de 2008). **(En adelante ROTUA)**

| | | |
|-------------|--------------------------------|----------------------|
| 2.1. | CLASIFICACION DEL SUELO | Suelo No Urbanizable |
|-------------|--------------------------------|----------------------|

| | | |
|-------------|---------------------------|-----------------------|
| 2.2. | CATEGORIA DE SUELO | Interés Forestal (IF) |
|-------------|---------------------------|-----------------------|

3. DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO:

SEGREGACION DE PARCELA EN BENEFICIO DE COLINDANTES, definida según PROYECTO presentado con R.E. 3.118 de 30-03-2009.

| 3.1. | FINCAS DE ORIGEN | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|-------------|-------------------------|---|----------------------|
| | Finca 1 n° 14.773 | No Urbanizable (SNU)/ Interés Forestal (IF) | 6.044,45 m2 |
| | Finca 2 n° 14.773 | No Urbanizable (SNU)/ Interés Forestal (IF) | 2.000,37 m2 |
| | Finca 3 n° 10.608 | No Urbanizable (SNU)/ Interés Forestal (IF) | 2.200,33 m2 |
| | TOTAL | | 10.245,15 m2 |

Finca 1 n° 14.773, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés n° 2, Tomo 924, Folio 173, en CATASTRO, Parcela número 7 del polígono 20 REF: 33016A027000070000GP.

Según datos de PROYECTO la Finca tiene una cabida de SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (**6.044,45 m²**), según reciente medición; 6.212 m² según medición catastral; 6.500,00 m², según escritura.

Finca 2 n° 14.773, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés n° 2, Tomo 924, Folio 173, en CATASTRO, Parcela número 13.019 del polígono 20 REF: 33016A027130190000GE.

Según datos de PROYECTO la Finca tiene una cabida de DOS MIL METROS CUADRADOS, CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (**2.000,37 m²**), según reciente medición; 2.001 m² según medición catastral; 2.000,00 m², según escritura.

Finca 3 n° 19.973, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés n° 2, Tomo 1.151, Folio 35, en CATASTRO, Parcela número 17.019 del polígono 20 REF: 33016A027170190000GM.

Según datos de PROYECTO la Finca tiene una cabida de DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (**2.200,33 m²**), según reciente medición; 2.162 m² según medición catastral; 2.206,00 m², según escritura.

| 3.2. | SEGREGACION DE LA FINCA 1 | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|-------------|----------------------------------|---|----------------------|
| | Finca n°1A | No Urbanizable (SNU)/ Interés Forestal (IF) | 3.122,22 m2 |
| | Finca n°1B | No Urbanizable (SNU)/ Interés Forestal (IF) | 2.922,23 m2 |
| | TOTAL FINCA 1 | | 6.044,45 m2 |

De la Finca 1 antes descrita se segrega una porción de terreno denominada Finca 1A, de 3.122,22 m2. La Finca 1A de 3.122,22 m2, se AGREGA a la Finca 2 de 2.000,37 m2.

De la Finca 1 antes descrita se segrega una porción de terreno denominada Finca 1B, de 2.922,23 m2. La Finca 1B de 2.922,23 m2, se AGREGA a la Finca 3 de 2.200,33 m2.

Con las operaciones descritas, desaparece la denominada Finca 1, en beneficio de las colindantes.

Las fincas resultantes se describen en el cuadro siguiente:

| 3.3. | FINCAS DE RESULTADO | Suelo según PGO Clasificación / Calificación | Superficie m2 |
|-------------|----------------------------|---|----------------------|
| | Finca 1 n° 14.773 | No Urbanizable (SNU)/ Interés Forestal (IF) | 5.122,59 m2 |
| | Finca 2 n° 10.608 | No Urbanizable (SNU)/ Interés Forestal (IF) | 5.122,56 m2 |
| | TOTAL | | 10.245,15 m2 |

La actuación descrita en la documentación presentada con R.E. número 3118/2009 cumple los requisitos señalados en la normativa urbanística para no ser considerada parcelación urbanística (artículo 277 del P.G.O.U.):

...“Se admite la segregación en beneficio de colindante, siempre que no aumente el número total de predios inferiores a la unidad mínima de cultivo (artículo 99.2 de la Ley



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4/89). La agregación de fincas colindantes podrá realizarse sin ninguna limitación. Las permutas o concentraciones en suelo no urbanizable de especial protección y de costas estarán sujetas obligatoriamente a autorización administrativa, de modo que su control quede en todo caso garantizado.”

| | | |
|-----------|---------------------------------------|---------|
| 4. | NUMERO DE PARCELAS RESULTANTES | DOS (2) |
|-----------|---------------------------------------|---------|

5. SE PROPONE:

Complementar o aclarar con los datos anteriores la licencia concedida con fecha 23-04-2009, por acuerdo de Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 18 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 450/2020. D. JMIS: REINTEGRO DE CANTIDADES CORRESPONDIENTES A AYUDAS NO JUSTIFICADAS PERCIBIDAS EN EL AÑO 2019.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el expediente 450/2020, relativo al reintegro de ayudas no justificadas por D. JMIS (**054**) en el año 2019, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 25/01/2019, D. JMIS, con DNI: *** 054**J (Expte. ind. 914/2) presenta solicitud de ayuda económica para la adquisición electrodomésticos y mobiliario básico.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/02/2019, se concedió a D. JMIS, con DNI: *** 054**J, una ayuda económica con cargo a la partida 0802 231 480 01 “Extrema Necesidad” del presupuesto prorrogado 2018, en la modalidad de emergencia social y pago único, destinada a sufragar los gastos derivados de la adquisición de electrodomésticos y mobiliario de línea blanca básicos, por una cuantía de 600,00 €, la cual, según consta en documentos contables, fue percibida por el interesado el 20/02/2019.

D. JMIS no presentó documentación justificativa de la ayuda concedida, siendo este hecho recogido en el informe elaborado por los Servicios Sociales de fecha 23/12/2019 (rectificado el 13/01/2020) así como por el informe emitido por Servicio de Intervención el 8 de enero de 2020.

Con fecha 20/01/2020 se notificó al interesado la Resolución de la Alcaldía de 15 de enero de 2020, concediéndole un plazo improrrogable de 15 días para que presentara la justificación correspondiente, sin que hasta el día de hoy presentase documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ordenanza General de

Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, aprobada por el Pleno Municipal el día 29 de diciembre de 2005 (BOPA de 20 de febrero de 2006).

II. Disposiciones sobre procedimientos administrativos contenidos en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Bases de ejecución del Presupuesto 2019 del Ayuntamiento de Castrillón.

IV. Bases de regulación de las Ayudas Económicas Municipales de carácter social, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 30 de noviembre de 2017.

V. La competencia para conocer e iniciar el procedimiento de reintegro, viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, que establece en el art. 25.1, que "el órgano competente para la concesión de subvenciones lo será igualmente para la exigencia del reintegro de subvenciones"

VI. Conforme establece el art. 37. 1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro el "incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".

VII. El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria (Art. 38 de la Ley General de Subvenciones).

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos y considerando lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón,

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar no justificada la ayuda de emergencia social y pago único concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 07/02/2019 a D. JMIS, con DNI: *** 0541** destinada a sufragar los gastos derivados de la adquisición de electrodomésticos y mobiliario de línea blanca básicos, por una cuantía de **600,00 € (SEISCIENTOS EUROS)**.

SEGUNDO: Conceder a D. JMIS (*** 0541**) un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes conforme establece el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, indicándole qué contra el mismo, por ser acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el art. 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 195/2020. REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA SOCIAL 2019: INCORPORACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES (CATEGORÍA DE 1 DORMITORIO).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Considerando la existencia de solicitudes de inclusión en el Registro Municipal de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social y tras examinar los requisitos exigidos que deben cumplir las personas solicitantes, como son el nivel de ingresos (Resolución de 21 de agosto de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, relativa a la ponderación de ingresos familiares) así como las demás condiciones de acceso establecidas en el Decreto 25/2013, de 30 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, cuyo artículo 19 regula las adjudicaciones por causa de emergencia social, procede la incorporación al registro de nuevas solicitudes, todas ellas referidas a la categoría de viviendas de un único dormitorio.

Para ello, y visto el Expte. 195/2020, relativo al Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de emergencia social comprensivo de la reglamentación municipal al respecto, se reúne el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales en sesión colegiada celebrada el 14/02/2020, y se procede a baremar las solicitudes pendientes, estableciéndose las puntuaciones correspondientes a la situación planteada por cada una de las personas solicitantes.

Así pues, ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO.- Incorporar al Registro Municipal de vivienda por causa de Emergencia Social las siguientes solicitudes, todas ellas de familias que optan a viviendas de un dormitorio, con indicación de la puntuación obtenida tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en aplicación de las normas de acceso y la instauración del sistema de adjudicación por idoneidad establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2012, siendo las siguientes:

1.A.- CATEGORÍA DE UN DORMITORIO, NUEVAS INCORPORACIONES:

| <i>NOMBRE Y APELLIDOS</i> | <i>D.N.I.</i> | <i>Cumple Requisitos</i> | <i>Causa Necesidad de Vivienda</i> | <i>Nivel de Ingresos</i> | <i>Puntuación</i> |
|---------------------------|---------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------|-------------------|
| AMF | *** 7727** | SI | Art. 19.2 Aptdo d.4) | Inferior 1 IPREM | 11 |
| JCVM | *** 1785** | SI | Art. 19.2 Aptdo d.8) | Inferior 1 IPREM | 10 |
| NHH | *** 9118** | SÍ | Art. 19.2 Aptdo d.8) | Inferior 1 IPREM | 6 |
| JHL | *** 3455** | SÍ | Art. 19.2 Aptdo d.8) | Inferior 1 IPREM | 4 |
| JIPP | *** 3148** | SÍ | Art. 19.2 Aptdo d.8) | Inferior 1 IPREM | 4 |

SEGUNDO. – La inclusión en el registro de demandantes de vivienda por causa de emergencia social, tiene **una vigencia de un año** contado a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Castrillón. En el mes anterior a la finalización del periodo de vigencia señalado anteriormente, la persona interesada **deberá solicitar la renovación de la demanda**, procediendo a la actualización de los datos aportados. De no producirse la renovación de la solicitud, decaerá la permanencia en el Registro Municipal de Vivienda.

TERCERO. - Elevar a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, a los efectos oportunos y notificar a las personas interesadas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE.195/2020. REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA SOCIAL 2019: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE DOS VIVIENDAS VACANTES DE PROMOCIÓN PÚBLICA

DISPONIBLES (CATEGORÍA DE 1 DORMITORIO).

Se aplaza este asunto para la siguiente sesión.

4º) EXpte. 21/2020. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

| Expte. | TITULARES | DNI | DICTAMEN | CARÁCTER | Domicilio |
|--------|-----------|---------------|-----------|--------------------------------------|-----------|
| 4223/1 | FCS | *** 8281** | FAVORABLE | DEFINITIVO | *** |
| 2147/2 | FJGF | *** 1858** | FAVORABLE | Provisional: Hasta: 16/11/2022 | *** |

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) EXpte. 22/2020. RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

| Expte. | Nº Tarjeta | TITULARES | DNI | Carácter | Domicilio |
|--------|------------|-----------|------------|------------|----------------------|
| 3476/1 | 426 | MPA | *** 5557** | Definitivo | *** - EL PONTON- |
| 3534/1 | 393 | MEP | *** 7221** | Definitivo | *** -PIEDRASBLANCAS- |
| 387/1 | 390 | CGC | *** 6388** | Definitivo | *** - ARANCES |

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada.

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) EXPTE. 15/2020. SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 15/2020 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

| Nº EXPTE. | NOMBRE Y APELLIDOS | % SOBRE PRECIO PÚBLICO | PUNTUACIÓN |
|------------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------|
| 2527/UTS1B | NAG | 95% | 70 |
| 2355/UTS2B | AMAMG | 60% | 60 |

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

7º) EXPTE. 19/2020. SOLICITUDES AL SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 19/2020 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,93 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios, así como aquellas que solicitan un cambio en la titularidad del servicio, y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

| NOMBRE | APELLIDO1 | APELLIDO2 | DNI | DIRECCIÓN | LOCALIDAD | COPAGO |
|---------------|------------------|------------------|------------|------------------|------------------|---------------|
| ML | I | L | *** 3244** | *** | *** | 50% |

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 25 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.

Uº) EXPTE. 1318/2019. CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y HOSTELEROS DE CASTRILLÓN (CASTRICOM) Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN. AÑO 2019: JUSTIFICACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada telemático de la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Castrillón (Castricom) con C.I.F.: G 74129537, referente a presentación de Memoria y factura para justificar el Convenio de Colaboración suscrito entre la propia Entidad y el Ayuntamiento de Castrillón, dotado con 16.500 €.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 3 de enero de 2020 y el informe también favorable de La Intervención Municipal de fecha 31 de enero de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 24 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Dar por justificada la subvención otorgada por acuerdos de Junta de Gobierno Local de 29-08-2019 y 05-12-2019 por importe de 16.500 €, en ejecución del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Castrillón y Castricom con C.I.F.: G 74129537.

SEGUNDO. – Notificar este Acuerdo a Castricom y a La Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 24 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

2.4. ÁREA DE FESTEJOS.

1º) EXPTE. 1691/2019. CONVENIO ENTRE LA AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA Y CULTURAL ESPOLÍN Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN. AÑO 2019: JUSTIFICACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto registros de entrada números 14.422 y 14.613 de la Agrupación Folclórica y Cultural Espolín con C.I.F.: G 33466939, de fechas 26 y 27 de diciembre de 2019 respectivamente, referente a presentación de Memoria y facturas para justificar la subvención concedida tras suscribir un Convenio entre la Entidad y el Ayuntamiento de Castrillón, por valor de 8.500 €.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 3 de enero de 2020 y el informe también favorable de La Intervención Municipal de fecha 9 de enero de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 24 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Dar por justificada la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 01-08-2019 por importe 8.500 € del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Agrupación Folclórica y Cultural Espolín con C.I.F.: G 33466939.

SEGUNDO. – Notificar este Acuerdo a la Agrupación Folclórica y Cultural Espolín y a La Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 24 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 1919/2019. ASOCIACIÓN DE VECINOS EL OTERO: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro telemático de la AA.VV. El Otero con C.I.F.: G 74079526, de fecha 20 de diciembre de 2019, referente a presentación de facturas para justificar la subvención concedida para la realización de la Fiesta de Coto Carcedo que tuvo lugar los días 12, 13 y 14 de julio de 2019, por valor de 4.451,50 €.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 23 de diciembre de 2019 y el informe también favorable de La Intervención Municipal de fecha 26 de diciembre de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 24 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Dar por justificada la subvención concedida a la AA.VV. El Otero con C.I.F.: G 74079526, por valor de 4.451,50 €, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17-10-2019.

SEGUNDO. – Notificar este Acuerdo a la AA.VV. El Otero y a La Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 24 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) **EXPTE. 1919/2019. ASOCIACIÓN DE VECINOS LA BRAÑA: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía

Delegada del Área de Festejos, de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 14.488 de la AA.VV. de La Braña con C.I.F.: G 33552902, de fecha 27 de diciembre de 2019, referente a presentación de facturas para justificar la subvención concedida para la realización de la Fiesta de La Braña que tuvo lugar los días 14, 15 y 16 de junio de 2019, por valor de 4.068,80 €.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 3 de enero de 2020 y el informe también favorable de La Intervención Municipal de fecha 9 de enero de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 24 de febrero de 2020,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Dar por justificada la subvención concedida a la AA.VV. de La Braña con C.I.F.: G 33552902, por valor de 4.068,80 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17-10-2019.

SEGUNDO. – Notificar este Acuerdo a la AA.VV. de La Braña y a La Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 24 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº